

**Resolución No. 202.  
Del veintiséis (26) de marzo de 2020.**

Por la cual se otorgan una serie de alivios a los estudiantes con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el once (11) de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el día treinta (30) de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Atendiendo las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada con ocasión de la pandemia por Covid -19
4. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad estudiantil.

**Resuelve:**

**Artículo 1º.** Otorgar a todos los estudiantes que cuenten con obligaciones financieras con la universidad, una congelación de intereses hasta el día primero de junio de 2020.

**Artículo 2º.** Postergar hasta el día primero de junio de 2020, sin el cobro de ningún tipo de intereses, las cuotas pactadas para los meses de marzo, abril y mayo.

**Artículo 3º.** Los que aspiren a grado durante el primer semestre académico del año 2020 deberán estar a paz y salvo con la universidad y proceder a cancelar los derechos de grado correspondientes.

**Artículo 4º.** Los estudiantes que dispongan de los recursos en este momento, podrán cancelar de manera puntual sus cuotas en las fechas inicialmente acordadas. Con el fin de cumplir lo anterior se suministran los números de cuenta por los que podrán hacer sus transacciones de manera electrónica:

Entidad Bancaria	No. de Cuenta	Programa
Banco Pichincha	Cuenta de Ahorros No. 410272220	Inglés
Banco Pichincha	Cuenta Corriente No. 410085905	Programas Tecnológicos y Profesionales
Banco Bogotá	Cuenta Corriente No. 043377357	
Banco BBVA	Cuenta Corriente No. 176021921	Departamento de Artes
Banco Bogotá	Cuenta Corriente No. 043383736	
<b>Titular: UNILATINA NIT No. 8605164284</b>		

**Artículo 5º.** Comisionese a la oficina de Tesorería como la dependencia encargada de asesorar a los estudiantes en todos los tramites referentes a los alivios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 6º.** Diseñese una pieza publicitaria que explique los alivios otorgados a los estudiantes que cuenten con obligaciones financieras con la universidad.

**Artículo 7º.** Socializar en todos los canales virtuales oficiales de la institución la pieza publicitaria de la que trata el artículo anterior.

**Artículo 8º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 9º. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.